

# Deberes y Obligaciones tributarias POST COVID-19



# Antecedentes

## Decreto 417 del 17 de marzo de 2020

### DECRETA:

**Artículo 1.** Declárese el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de este decreto.

**Artículo 2.** El Gobierno nacional, ejercerá las facultades a las cuales se refiere el artículo 215 de la Constitución Política, el artículo 1 del presente decreto y las demás disposiciones que requiera para conjurar la crisis.

**Artículo 3.** El Gobierno nacional adoptará mediante decretos legislativos, además de las medidas anunciadas en la parte considerativa de este decreto, todas aquellas medidas adicionales necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, así mismo dispondrá las operaciones presupuestales necesarias para llevarlas a cabo.

## Decreto 418 del 18 de marzo de 2020

### DECRETA

**Artículo 1.** *Dirección del orden público.* La dirección del manejo del orden público con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en el territorio nacional y mitigar sus efectos, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, estará en cabeza del presidente de la República.

**Artículo 2.** *Aplicación de las instrucciones en materia de orden público del presidente de la República.* Las instrucciones, actos y órdenes del Presidente de la República en materia de orden público, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-



# Antecedentes

## Decreto 593 de 24 de abril de 2020

### DECRETA

**Artículo 1.** *Aislamiento.* Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto.





## **Corte Constitucional asume el control automático de 72 decretos leyes expedidos en el desarrollo por la emergencia del COVID-19**

### **Boletín No. 50**

Bogotá, 20 de abril de 2020

Tras realizar cuatro repartos en audiencia virtual, la Corte Constitucional asumió ahora el control automático de los últimos 26 decretos leyes expedidos en desarrollo de la emergencia económica, social y ambiental derivada del covid-19. Para un total de 72 decretos leyes bajo control automático de constitucionalidad.

En promedio cada Magistrado ha asumido ocho decretos, en cuyos procedimientos de manera expedita se solicita la intervención de la ciudadanía, expertos académicos así como al Ministerio Público en defensa de nuestro ordenamiento jurídico y, en especial de la Corte Constitucional.

Los 72 decretos quedaron repartidos entre los nueve magistrados, para su estudio de constitucionalidad, de la siguiente manera:

<https://www.corteconstitucional.gov.co/noticia.php?Corte-Constitucional-asume-el-control-autom%C3%A1tico-de-72-decretos-leyes-expedidos-en-el-desarrollo-por-la-emergencia-del-COVID-19-8890>



# Plazos de vencimientos



# Plazos

## ➤ Decreto 401 del 13 de marzo de 2020 –

### RENTA

Anticipo sobretasa de renta de entidades financieras, **primera cuota** entre el 14 y 27 de abril de 2020 y la **segunda cuota** 9 al 24 de junio de 2020

“Obras por impuestos” Presentar declaración y anticipo 1° cuota (2° cuota GC) hasta 29 de mayo de 2020

### RENTA E IVA

- Plazos de empresas de transporte aéreo comercial, hoteles, Actividades teatrales “9006”, Actividades de espectáculos en vivo “9007” y Otras actividades de espectáculo en vivo “9008”, primera cuota (**segunda cuota** GC) hasta el 31 de julio de 2020 y la segunda cuota (**tercera cuota GC**) hasta el 31 de agosto de 2020.

- IVA 2° bimestre y 1° cuatrimestre 2020 el pago hasta el 30 de junio de 2020

**ACTIVOS EN EL EXTERIOR** - Superior 2000 UVT ( \$ 71.214.000) a 1° enero 2020



# Plazos

- Decreto 401 del 13 de marzo de 2020 –

## NORMALIZACIÓN TRIBUTARIA

### IMPUESTO DE NORMALIZACIÓN TRIBUTARIA

Hasta el **25 de septiembre de 2020**  
independientemente del último dígito del NIT

## IMPUESTO AL PATRIMONIO

Si el último dígito es	PAGO PRIMERA CUOTA	DECLARACIÓN Y PAGO SEGUNDA CUOTA
0	12-05-20	28-09-20
9	13-05-20	29-09-20
8	14-05-20	30-09-20
7	15-05-20	01-10-20
6	18-05-20	02-10-20
5	19-05-20	05-10-20
4	20-05-20	06-10-20
3	21-05-20	07-10-20
2	22-05-20	08-10-20
1	26-05-20	09-10-20

1° cuota corresponde al 50% Patrimonio líquido a 1°

## ANTICIPO BIMESTRE SIMPLE

BIMESTRE	PLAZOS
Ene –feb	5 mayo – 18 mayo 2020
Mar- Abr	9 jun – 24 jun 2020
May- Jun	7 jul – 21 jul 2020
Jul-Ago	8 sept – 21 sept 2020
Sept-Oct	10 nov- 24 nov 2020
Nov-Dic	13 ene – 26 ene 2021



# Plazos

- **Decreto 435 del 19 de marzo de 2020** - Plazos de renta y activos en el exterior (modificados Dec. 520 de abr/20)

Establece el **30 de junio** de 2020 como plazo máximo para pagar (no declarar) la declaración del impuesto sobre las Ventas del bimestre marzo - abril de 2020 y cuatrimestre enero - abril de 2020; según corresponda. Lo anterior, únicamente para los responsables del impuesto sobre las ventas - IVA, que desarrollen las siguientes actividades económicas:

**Impuesto al  
consumo**  
30 junio /20 Pago

5611	Expendio a la mesa de comidas preparadas.
5613	Expendio de comidas preparadas en cafeterías.
5619	Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.
5630	Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento.
7911	Actividades de las agencias de viaje.
7912	Actividades de operadores turísticos.
9006	Actividades teatrales.
9007	Actividades de espectáculos musicales en vivo.
9008	Otras actividades de espectáculos en vivo.

**Decreto 438 del 19 de marzo de 2020** - ESAL RTE hasta el 30 de junio de 2020  
Actualización

# Plazos

- **Decreto 520 del 6 de abril de 2020** – Renta y activos en el exterior
- **Resolución DIAN 27 del 25 de marzo de 2020** – Modifican plazos de información exógena nacional

## NUEVOS PLAZOS - DECRETO 520 DE 6 ABRIL DE 2020 - RESOL. DIAN 27 MAR.2020

Grandes Contribuyentes					
Si el último dígito es	PAGO PRIMERA CUOTA	PAGO SEGUNDA CUOTA	DECLARACIÓN Y PAGO TERCERA CUOTA	ACTIVOS EN EL EXTERIOR	MEDIOS MAGNETICOS NACIONALES RESOL DIAN 27 mar/2020
0	11-02-20	21-abr-20	09-06-20	09-06-20	15-05-20
9	12-02-20	22-abr-20	10-06-20	10-06-20	18-05-20
8	13-02-20	23-abr-20	11-06-20	11-06-20	19-05-20
7	14-02-20	24-abr-20	12-06-20	12-06-20	20-05-20
6	17-02-20	27-abr-20	16-06-20	16-06-20	21-05-20
5	18-02-20	28-abr-20	17-06-20	17-06-20	22-05-20
4	19-02-20	29-abr-20	18-06-20	18-06-20	26-05-20
3	20-02-20	30-abr-20	19-06-20	19-06-20	27-05-20
2	21-02-20	04-05-20	23-06-20	23-06-20	28-05-20
1	24-02-20	05-05-20	24-06-20	24-06-20	29-05-20

1° cuota No podrá ser inferior al 20% del saldo a pagar de la renta año gravable 2018

2° cuota No podrá ser inferior al 45% del saldo a pagar de la renta año gravable 2018 (\*)

3° cuota saldo restante según declaración año gravable 2019

(\*) En caso de presentar la declaración antes de la 2° cuota, restará la 1° cuota del valor a pagar y pagará del saldo resultante el 50% como 2° cuota y el 50% como 3° cuota

No operan las cuotas si el contribuyente tiene por cierto que la declaración arroja saldo a favor



# Plazos

- **Decreto 520 del 6 de abril de 2020**  
– Renta y activos en el exterior
- **Resolución DIAN 27 del 25 de marzo de 2020** –

Modifican plazos de información exógena nacional

Personas Jurídicas y Sucursales				
Si los dos últimos dígitos son	PAGO PRIMERA CUOTA	DECLARACIÓN PAGO SEGUNDA CUOTA	ACTIVOS EN EL EXTERIOR	MEDIOS MAGNETICOS NACIONALES RESOL DIAN
	Hasta el día	Hasta el día	Hasta el día	Hasta el día
96 al 00	21-abr-20	01-06-20	01-06-20	01-06-20
91 al 95	22-abr-20	02-06-20	02-06-20	02-06-20
86 al 90	23-abr-20	03-06-20	03-06-20	03-06-20
81 al 85	24-abr-20	04-06-20	04-06-20	04-06-20
76 al 80	27-abr-20	05-06-20	05-06-20	05-06-20
71 al 75	28-abr-20	08-06-20	08-06-20	08-06-20
66 al 70	29-abr-20	09-06-20	09-06-20	09-06-20
61 al 65	30-abr-20	10-06-20	10-06-20	10-06-20
56 al 60	04-05-20	11-06-20	11-06-20	11-06-20
51 al 55	05-05-20	12-06-20	12-06-20	12-06-20
46 al 50	06-05-20	16-06-20	16-06-20	16-06-20
41 al 45	07-05-20	17-06-20	17-06-20	17-06-20
36 al 40	08-05-20	18-06-20	18-06-20	18-06-20
31 al 35	11-05-20	19-06-20	19-06-20	19-06-20
26 al 30	12-05-20	23-06-20	23-06-20	23-06-20
21 al 25	13-05-20	24-06-20	24-06-20	24-06-20
16 al 20	14-05-20	25-06-20	25-06-20	25-06-20
11 al 15	15-05-20	26-06-20	26-06-20	26-06-20
06 al 10	18-05-20	30-06-20	30-06-20	30-06-20
01 al 05	19-05-20	01-07-20	01-07-20	01-07-20

1° cuota corresponde al 50% del saldo a pagar de la renta año gravable 2018 (\*\*)

2° cuota saldo restante según declaración año gravable 2019

(\*\*) En caso de presentar la declaración antes de la 1° cuota, pagará el 50% del valor a pagar declarado para 2019 y el 50% restante como 2° cuota con la declaración

No operan las cuotas si el contribuyente tiene por cierto que la declaración arroja saldo a favor



# Plazos

- **Decreto 520 del 6 de abril de 2020** – Renta y activos en el exterior
- **Resolución DIAN 27 del 25 de marzo de 2020** – Modifican plazos de información exógena nacional

## NUEVOS PLAZOS - DECRETO 520 DE 6 ABRIL DE 2020 - RESOL. DIAN 27 MAR.2020

Grandes Contribuyentes					
Si el último dígito es	PAGO PRIMERA CUOTA	PAGO SEGUNDA CUOTA	DECLARACIÓN Y PAGO TERCERA CUOTA	ACTIVOS EN EL EXTERIOR	MEDIOS MAGNETICOS NACIONALES RESOL DIAN 27 mar/2020
0	11-02-20	21-abr-20	09-06-20	09-06-20	15-05-20
9	12-02-20	22-abr-20	10-06-20	10-06-20	18-05-20
8	13-02-20	23-abr-20	11-06-20	11-06-20	19-05-20
7	14-02-20	24-abr-20	12-06-20	12-06-20	20-05-20
6	17-02-20	27-abr-20	16-06-20	16-06-20	21-05-20
5	18-02-20	28-abr-20	17-06-20	17-06-20	22-05-20
4	19-02-20	29-abr-20	18-06-20	18-06-20	26-05-20
3	20-02-20	30-abr-20	19-06-20	19-06-20	27-05-20
2	21-02-20	04-05-20	23-06-20	23-06-20	28-05-20
1	24-02-20	05-05-20	24-06-20	24-06-20	29-05-20

1° cuota No podrá ser inferior al 20% del saldo a pagar de la renta año gravable 2018

2° cuota No podrá ser inferior al 45% del saldo a pagar de la renta año gravable 2018 (\*)

3° cuota saldo restante según declaración año gravable 2019

(\*) En caso de presentar la declaración antes de la 2° cuota, restará la 1° cuota del valor a pagar y pagará del saldo resultante el 50% como 2° cuota y el 50% como 3° cuota

No operan las cuotas si el contribuyente tiene por cierto que la declaración arroja saldo a favor



# Plazos

- Se mantienen los plazos de IVA y Retefuente Decreto 2345 de 23 dic. 2019

PRECIOS DE TRANSFERENCIA		
Si el último dígito	Declaración Infor. y Document.	Informe Maestro e Informe País x País
0	7 de julio de	10 de diciembre de 2020
9	8 de julio de	11 de diciembre de 2020
8	9 de julio de	14 de diciembre de 2020
7	10 de julio de	15 de diciembre de 2020
6	13 de julio de	16 de diciembre de 2020
5	14 de julio de	17 de diciembre de 2020
4	15 de julio de	18 de diciembre de 2020
3	16 de julio de	21 de diciembre de 2020
2	17 de julio de	22 de diciembre de 2020
1	21 de julio de	23 de diciembre de 2020

# Plazos Distritales - Decreto 093 del 25 de marzo de 2020

- El plazo máximo para el pago del **impuesto predial** unificado para los predios residenciales y no residenciales, será el 5 de junio de 2020 con descuento del diez por ciento (10%). El plazo para pagar en impuesto sin descuento vence el viernes 26 de junio de 2020.
- Los contribuyentes que se acojan al Sistema de Pago Alternativo por Cuotas Voluntario (SPAC), presentarán una declaración inicial a través del portal WEB o cualquier otro medio virtual dispuesto por la Secretaría Distrital de Hacienda, hasta el 30 de abril de 2020, y realizarán el pago del impuesto a cargo en cuatro (4) cuotas iguales en las siguientes fechas:
  - Primera cuota: 12 de junio de 2020;
  - Segunda cuota: 14 de agosto de 2020;
  - Tercera cuota: 9 de octubre de 2020;
  - Cuarta cuota: 11 de diciembre de 2020.
- El plazo máximo para el **impuesto de vehículos**, con descuento del diez por ciento (10%) será el tres (3) de julio de 2020. El plazo máximo para el pago de este impuesto, sin descuento, será el 24 de julio de 2020.
- El plazo máximo para la declaración y pago de **ICA** del segundo y tercer bimestre del régimen común será el 31 de julio de 2020.
- Los agentes de retención del impuesto de industria y comercio, deberán pagar los periodos 2 y 3 (marzo- abril, mayo-junio) de la vigencia 2020, el 17 de julio de 2020.  
Resolución SDH-000215 20 del 20 de abril de 2020

MEDIOS MAGNÉTICOS DISTRITALES BOGOTÁ	
último dígito es	Vencimiento
0	01-07-20
1	02-07-20
2	03-07-20
3	06-07-20
4	07-07-20
5	08-07-20
6	09-07-20
7	10-07-20
8	13-07-20
9	14-07-20

# Devoluciones y compensaciones



# Decreto 535 del 10 de abril de 2020

- Según este decreto, **durante el tiempo que perduren las causas que conllevaron a la declaratoria de emergencia**, a los contribuyentes que no **sean calificados de alto riesgo** en materia tributaria se les autorizará la devolución y/o compensación de los respectivos saldos a favor mediante procedimiento abreviado dentro de los (15 días) siguientes a la fecha de presentación de la solicitud oportuna y en debida forma.
- De acuerdo a este decreto, no serán aplicables los requisitos establecidos en el párrafo 5 del Art 855 del Estatuto Tributario, es decir: Aquellos que no representen un riesgo fiscal así como los contribuyentes que más del 85% de los costos y gastos y/o impuestos sobre las ventas descontables provengan de proveedores que emitan sus facturas mediante el mecanismo de forma electrónica
- Cuando el contribuyente sea calificado como de alto riesgo en materia tributaria a cada Dirección Seccional le corresponderá tomar las siguientes determinaciones dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud presentada oportunamente y en debida forma:
  - - Suspender el proceso y los términos de la devolución y/o compensación del saldo a favor hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria, en aquellos casos en los que la seccional tenga elementos objetivos, historial e información disponible con el que le sea viable identificar un riesgo fiscal y/o riesgos.
  - - Si no se cuenta con los elementos mencionados anteriormente, la Seccional correspondiente deberá autorizar la devolución y/o compensación automática

# Decreto 535 del 10 de abril de 2020

- Hasta tanto permanezca la Emergencia, los solicitantes de devolución y/o compensación no tendrán que presentar **la relación de costos, gastos y deducciones** para el respectivo trámite, sin embargo, menciona el Decreto, que una vez se decreta el levantamiento de la Emergencia, los solicitantes deberán en el termino de treinta (30) días calendario presentar la relación, sin necesidad de que obre requerimiento especial, y de no hacerlo se estará sujeto a las sanciones establecidas en el artículo 651 del Estatuto Tributario.
- Para aquellos expedientes que a la fecha de expedición del decreto 535 se encuentren en curso en las divisiones de gestión y fiscalización u otros por investigación previa a devolución y/o compensación, regresaran al área de devoluciones para iniciar el procedimiento abreviado de este decreto.
- Para aquellos procesos de devolución y/o compensación abreviado que se encuentren en trámite al momento de la terminación de la Emergencia, finalizarán con este procedimiento





# ¡Gracias!

 **Grant Thornton Colombia**

 **@Grantthorntoncolombia**

 **@CoGrantThornton**

 **@Grantthorntoncolombia**

[www.grantthornton.com.co](http://www.grantthornton.com.co)

## Nuestras Oficinas:

### **Bogotá, Colombia**

[+57 \(1\) 705 9000](tel:+5717059000)

Calle 102 A No. 47 A-09

### **Medellín**

[57 \(4\) 444 6790](tel:574446790)

Carrera 43A No. 5A- 113 Oficina 205

Edificio One Plaza Business Center

### **Cali**

[57 \(2\) 896 4939](tel:5728964939)

Calle 19 Norte No. 2N - 29 Oficina 4001A

Edificio Torre de Cali

### **Barranquilla**

[57 \(5\) 316 1641](tel:5753161641)

Calle 94 No. 51 B 43

Business Center Buró 51

### **Villavicencio**

[57 \(8\) 684 5033](tel:5786845033)

Calle 33B No. 38-53 - Apto 201



**Grant Thornton** | An instinct for growth™